



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA  
PRESENTE.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**ACUICOLA BAJA SEA FARMS**" promovido por el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA que consiste en la construcción y operación de una granja a través de la acuicultura marina cuyo objetivo primario es la engorda y crecimiento de alevines de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), en conjunto con camarón blanco, especie *Litopenaeus vannamei*, a través de la siembra de postlarvas provenientes de laboratorios de la región; con alimentación de agua directa del mar del Alto Golfo de California, con pretendida ubicación en una superficie de 46.73 hectáreas en terrenos del Ejido López Collada a 35 Km sobre la carretera Golfo de Santa Clara – Puerto Peñasco, colindantes a la zona costera en Bahía de Adair, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y

## RESULTANDO:

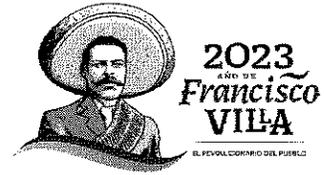
I Que el 12 de abril del 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la construcción de una granja acuícola del proyecto "**ACUICOLA BAJA SEA FARMS**", promovido por el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**ACUICOLA BAJA SEA FARMS**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/17/22, año XX, de fecha 13 de abril 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **El Expreso**, de fecha 13 de abril del 2022, año 16 No. 6,174 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22

Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

III Que con fecha 27 de abril del 2022 oficio No. DS-SG-UGA-IA-0152/2022 y de acuerdo a lo manifestado por el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA el proyecto se ubica en 46.73 hectáreas en terrenos del Ejido López Collada, a 35 km sobre la carretera Golfo de Santa Clara – Puerto Peñasco, colindantes a la zona costera del Golfo de California, en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, esta Oficina de Representación solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, opinión técnica del proyecto en comento. Dicho oficio fue notificado el 09 de mayo del 2022.

IV Que con fecha 28 de junio del 2022 oficio No. DS-SG-UGA-IA-0222/2022 esta Oficina de Representación amplió el período por 120 días más de evaluación del proyecto "ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS" promovido por el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA el cual fue notificado el 31 de agosto del 2022.

V Que con fecha 07 de julio del 2022 el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA presentó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, un escrito registrado con No. de Documento 26DEV-00762/2207 de acuerdo a lo siguiente:

*"... Es por lo anterior que como lo requiere el artículo 27 del RLGEOPAMEIA. Que me permito informar que hemos determinado la necesidad de ampliar el proyecto a la región del Golfo de California, municipio de San Felipe. Esto debido a razones técnicas de marcación, monitoreo y migración de la especie a liberar en el área del alto golfo. Y actualmente desarrollamos los estudios y ajustes y sus efectos al ambiente para presentarlos en breve como informe preventivo, una vez que culmine la autorización del procedimiento de evaluación del proyecto solicitada el pasado del presente ..."*

VI Que con fecha 10 de noviembre del 2022 se recibió en esta Oficina de Representación correo electrónico con oficio adjunto No. DRNOyAGC/814/2022 fechado el mismo día de recepción por parte de la CONANP Dirección Regional Noroeste así como también mapa de ubicación (en el mismo correo), la respuesta de opinión técnica referido en el anterior RESULTANDO III cuyo contenido es el siguiente:

*"...3.- Al efectuar la revisión de la información proporcionada, el Área de Sistemas de Información Geográfica de esta Dirección Regional confirma que el polígono donde pretende desarrollarse el Proyecto se ubica dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Específicamente, el Proyecto se traslapa con la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair (se anexa mapa de ubicación).*

*4.- Al respecto, el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2009, señala lo siguiente:*

*Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair.*

*Corresponde a una superficie de 18,106.16 ha, integrada tanto por ambientes marinos como terrestres de importancia por su capacidad como sitios de alimentación y reproducción de numerosas especies marinas y aves. Las actividades compatibles con los objetivos de esta subzona son las que no impacten significativamente*

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA

"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"

Página 2 de 14



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

*el entorno, como los recorridos turísticos, maricultura y piscicultura de especies nativas y la pesca con artes de pesca selectivas.*

*En esta subzona quedan prohibidas, entre otras, actividades como la apertura de brechas o caminos, el cambio de uso de suelo, el confinamiento de residuos, la construcción de obra pública o privada, el cultivo comercial en estanquería (crustáceos, moluscos o peces), la modificación de dunas, la modificación de la línea de costa y modificar flujos de marea.*

*Toda vez que el 73.05% de la superficie del Proyecto (correspondiente a 34.117 Ha) se traslapa con la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair, por lo tanto, el Proyecto contraviene lo señalado en el Programa de Conservación y Manejo ya que sus obras y actividades corresponden con las obras y actividades prohibidas en esta Subzona.*

*5.- Además de lo anterior, es pertinente considerar lo señalado en las siguientes Reglas Administrativas del Programa de Conservación y Manejo, mismas que son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro de la Reserva:*

*Regla 9 fracciones V y VII: se requiere autorización de SEMARNAT para obras privadas acuícolas en materia de impacto ambiental.*

*Regla 11 fracciones I y II: Se requiere autorización por parte de la SEMARNAT para el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y de la Zona Federal Marítimo Terrestre.*

*Regla 44: Las actividades de aprovechamiento deben llevarse a cabo conforme a la subzonificación.*

*Regla 66 fracciones II y III, inciso 3), numeral XI.: se establecen las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair.*

*6.- Por otra parte, el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera a la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993, establece en sus artículos SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO lo siguiente:*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** *La construcción de edificaciones o instalaciones en la Reserva, se sujetará a lo establecido en el presente decreto, en el programa de manejo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *Las actividades productivas que realicen las comunidades que habiten en la Reserva de la Biósfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" en la zona de amortiguamiento del área; el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas para fines de investigación y experimentación, así como las actividades de conservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, se sujetarán a las restricciones establecidas en el programa de manejo y a las normas oficiales mexicanas aplicables.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** *El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera, se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetarán a:*

*I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;*

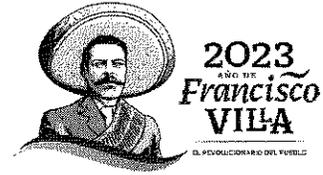
*II. Las políticas y restricciones para la protección de las especies acuáticas, que se establezcan en el programa de manejo, y*

**C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**  
"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"  
Página 3 de 14



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

III. Los convenios de concertación de acciones de protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los propietarios y poseedores de predios ubicados en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado”, están obligados a la conservación del área conforme a este decreto, el programa de manejo y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONCLUSIÓN

Con base en el anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracciones X, XI y XII, y 35 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 5 incisos R, S y U del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 88 fracciones VII y VIII del Reglamento de ... en Materia de Áreas Naturales Protegidas; artículos SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, bajo la categoría de Reserva de la Biósfera “Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado”; a lo establecido en el Ordenamiento Ecológico y Zonificación, y Reglas Administrativas del Programa de Conservación y Manejo; y derivado del análisis de la información presentada en la MIA-P, donde se establece que el Proyecto pretende desarrollarse dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair y que en dicha Subzona se prohíbe la construcción de obra pública o privada y el cultivo comercial en estanquería (crustáceos, moluscos o peces), y toda vez que estas actividades están contempladas en el desarrollo del Proyecto; ES OPINIÓN TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, QUE EL PROYECTO “Acuícola Baja Sea Farm”, promovido por el C. Luis José Rengel García, con pretendida ubicación en el Ejido López Collada, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, EN LOS TÉRMINOS MANIFESTADOS, SERÍA INCOMPATIBLE CON LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, YA QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS AMBIENTALES APLICABLES A LA MATERIA Y AL TEMA .....”

VII Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

I Que se manifiesta en el mismo estudio de impacto ambiental presentado en el que se refiere a las características particulares del proyecto “ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS” lo siguiente:

“...Se proyecta la construcción y operación de una granja a través de la acuicultura marina que consiste en el objetivo primario la engorda y crecimiento de alevines de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), provenientes de laboratorios de la Universidad Autónoma de Baja California campus Ensenada, como primer fuente, de abastecimiento de la materia prima (Alevines), en conjunto con camarón blanco, especie *Litopenaeus vannamei*, a través de la siembra de postlarvas provenientes de laboratorios de la región; con alimentación de agua directo del mar del Alto Golfo de California, misma que regresará al mar durante los ciclos de recambio previa observación de los parámetros que

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA  
“ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS”  
Página 4 de 14



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

marcan su calidad de acuerdo a la norma correspondiente, para la producción (CULTIVO) y comercializar (VENTA) de ambos productos. El consumo del camarón ha estado presente en el desarrollo regional e internacional (tanto local, regional en el extranjero Estados Unidos de América como en Europa Occidental) inclusive el Desarrollo y crecimiento de Puerto Peñasco, con beneficios económicos que se derivan de esta actividad generan una ganancia bastante redituable, aun considerando los costos implicados en la producción. Y no mencionar la fama que el camarón de "Rocky point", de Puerto Peñasco, Sonora le ha dado gran aceptación y demanda a este producto. En la granja acuícola sobre las 46.73 hectáreas Ejidales, (Ejido López Collado, en el municipio de Puerto Peñasco Sonora) colindantes con la costa del Alto Golfo de California...

La PRIMERA opción, consiste en la construcción de un sistema de canales y pozas en sistema de tipo rústica, con agua suministrada del mar del Alto Golfo de California, con para la cría y engorda del camarón; El programa de mantenimiento que provea condiciones saludables constantes tanto en el aspecto de producción como en el ambiental, esto incluye; el suelo de los estanques y el agua de descarga, cuyas características físico-químicas sean compatibles con el sistema ambiental. Este proyecto se diseñó y ofrece la mejor alternativa en las estrategias para maximizar sus beneficios de desarrollo para la inversión privada en este sector acuícola. La construcción de canales (pozas) de cultivo aprovechando los materiales naturales sin introducir o modificar de manera negativa el suelo, en la zona costera del Golfo de California (bahía de Adair- Sitio del proyecto) y que cuenta con lagunas costeras, y características con condiciones favorables para el desarrollo del proyecto de acuicultura.

La SEGUNDA opción, consiste en el sistema de cultivo semi-intensivo, en sistema de Estanques de Geomembrana, se describe mas adelante. La ubicación de las 46.73 hectáreas a adquirir, e comodato, renta o mejor esquema logrado con el ejido y registrado en el RAN., (comunidad del Ejido López Collado y Alto Golfo de California es eminentemente pesquera extractiva y existe la urgencia de dar a las actividades productivas de esta región diversificación y alternativas de fuentes de trabajo que mejoren la calidad de vida y de beneficio de la comunidad pesquera de la región). Demanda una diversificación de las escasas actividades económicas-productivas y que por la naturaleza del suelo (áridos, inundables, salobres, de nula presencia de elementos florísticos). Se ha entablado y cerrado acuerdos con los ejidatarios, para no solo incluirlos, sino crear una relación que permita al promovente integrarse como vecinados del Ejido López Collado, e incluir a miembros del ejido como operadores y proporcionarles una plataforma de desarrollo para lograr mejorar el aspecto socioeconómico, al mismo, lo que generaría impactos locales y regionales positivas. Mediante el buen manejo y planificación de este proyecto acuícola se brinda a la comunidad regional una nueva estrategia productiva y de desarrollo social buscando promover la reducción de artes de pesca tradicional y de captura silvestre (legal o ilegal), y colindantes con la zona costera del Alto Golfo de California en la bahía Adair. (hábitat Natural) de la especie. Elegidas en congruencia con los atributos componentes del sistema, por el Promovente C. Luis José Rengel García, estudiante y profesor asociado en la UABC, Ensenada, donde al interactuar con el Dr. David True Conal, director del programa de totoaba de la Universidad, granja que se pretende utilizar 26.8 has. Y la respectiva zona federal marítimo terrestre requerida para los accesos y suministro del agua de mar, con Estanques de Geomembrana, canal de llamada, reservorio y dren. Las instalaciones de la granja, la cual operará con protocolos o técnicas de producción, con alimentación de agua directa del mar del Alto Golfo de California, misma que regresará al mar durante los ciclos de recambio previa observación de los parámetros que marcan su calidad de acuerdo a la norma correspondiente. ...

#### **El Impacto económico de la acuicultura**

Ninguna actividad económica, ha alcanzado en estos últimos 30 años un crecimiento tan acelerado como la camaronicultura en las zonas costeras del mundo. A diferencia de periodos previos de aceleramiento de otras actividades como la agricultura y el turismo, el desarrollo de esta actividad, paralelamente al de la totoaba. Entre las causas que permiten explicar los elevados índices de crecimiento de la camaronicultura están la alta demanda del mercado (sobre todo de los países desarrollados), el avance tecnológico y la reducción de los volúmenes de producción procedentes de las poblaciones silvestres (por la sobre-explotación) (FAO, 2014). Por otro lado el potencial negocio de la

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA  
"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"  
Página 5 de 14



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

totoaba de manera legal, no tiene precedentes. El permitir el desarrollo del proyecto no solo permitiría lograr sus objetivos únicamente ya que actualmente el PROMOVENTE mantiene relaciones comerciales con Cintora Hog Farms, un operador local de varias granjas, para utilizar su equipo de trabajo experimentado para la construcción, mantenimiento y administración del Complejo del Canal, para el complejo acuícola, generando ingresos directos hacia el Ejido, quien carece de oportunidades de desarrollo.

#### II.1.2 Ubicación del área del proyecto.

Se ubica en 46.73 hectáreas en terrenos del ejido López Collado, a 35 km sobre la carretera Golfo de Santa Clara - Puerto Peñasco, colindantes a la zona costera del Golfo de California, en el municipio de Puerto Peñasco Sonora, México. Como se muestra en las siguientes imágenes.

#### II.2.2 Descripción de obras principales del proyecto

Figura 1.- Plano proyecto de 20 hectáreas de poza o canales rústicas de cultivo  
Dimensiones de las albercas: 50m de lado x 200 m de largo c/u

Figura 2.- Plano de los complejos del proyecto de 20 hectáreas de poza o canales rústicas de cultivo.

- Complejo #1
- Complejo #2
- Complejo #3

Excavación de 80 metros cúbicos frontales por 200 metros lineales = 16,000 metros cúbicos.

Profundidad ideal para la cría de camarón y totoaba, ya que el camarón buscará oxígeno sobre la superficie según le convenga.

Por cada fosa X 20 = 320,000 metros cúbicos.

2m X 5m

Figura 3.- Plano de los complejos del proyecto de 40 estanques de cultivo....."

Cabe señalar que la tabla de coordenadas UTM fue manifestada así tal y como se despliega a continuación, es decir, de forma incorrecta porque se repitió columna de la coordenada Y quedando incompleto el polígono de construcción del sitio del proyecto "ACUÍCOLA BAJA SEA FARM"; además dicho cuadro de construcción no se encuentra legible en el plano que se observa en la página 12 (archivo de MIA en PDF):

V	Coordenadas	
	Y	X
1	3510516.20 m N	3510516.20 m N
2	3509685.64 m N	3509685.64 m N
3	3509630.38 m N	3509630.38 m N
4	3509759.31 m N	3509759.31 m N
5	3509669.45 m N	3509669.45 m N
6	3510210.02 m N	3510210.02 m N

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA

"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"

Página 6 de 14





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

II Que de acuerdo al CAPÍTULO III Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental y en su Caso, con la Regulación de Uso de Suelo el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA manifiesta lo siguiente:

**"...1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**

**ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR.** La política económica se dirige por el objetivo de generar bienestar para la población, mediante la creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro. Con un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes.

En su apartado I. POLÍTICA Y GOBIERNO

Apartado 2. Refiere:

Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, mediante la creación de puestos de trabajo, la inversión por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo; como la producción para el Bienestar, detonando el crecimiento. Aliento a la inversión privada, estableciendo un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras ...

**2. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA SONORA PEDS 2021 – 2027.**

.... la reactivación económica y seguridad. Reconociendo que ante la falta de oportunidades, se han visto orillados a actuar con las organizaciones **QUE SI LES OFRECEN UN MEDIO ECONÓMICO DE SUBSISTIR Y DESARROLLARSE.**

.... En sus líneas de acción, refiere el impulsar línea 2. Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para efficientar procesos y canales de comercialización, a fin de crear oportunidades de empleo y potencializar la derrama económica en los municipios. Y e su línea 3. Promover la provisión de servicios básicos y la construcción de infraestructura en los pequeños municipios, con especial énfasis en aquellas comunidades indígenas y rurales que históricamente han permanecido al margen de las estrategias y planes de desarrollo.

Dentro de los objetivos estratégicos. Su objetivo 7; sostenibilidad del desarrollo regional. Acorde al Plan Nacional: Eje 2 Política Social.

Presenta como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural. EN las siguientes líneas de acción:

LA.3. Que señala: Ampliar la infraestructura y equipamiento en la pesca ribereña, así como de la maricultura, el cultivo en invernadero y estanques de geomembrana, la pesca artesanal y modelos sostenibles, en especial en las comunidades y pueblos originarios.

LA.4. Que señala: Incorporar a las y los pequeños productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas a los procesos de transformación y comercialización a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género.

LA.5. Que señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para efficientar procesos y canales de comercialización.

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA

"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"

Página 7 de 14





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

**OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023**

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

*La Pesca y la Acuicultura. La principal problemática del sector es la pesca ilegal, los pescadores artesanales son presa de permisionarios, de compradores de captura ilegal, la falta de reglamento de una ley, así como del Ordenamiento Territorial Pesquero y Acuícola y el funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, más allá de su conformación formal. Además de otros aspectos importantes que afectan a las comunidades marginadas, léase Ejido López Collada.*

**3. PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PUERTO PEÑASCO, SONORA** *En las políticas, estrategias, y disposiciones para promover un Desarrollo y potenciar su economía con satisfactores básicos a todos sus habitantes en un marco de sustentabilidad del PDUCCPPS, el contexto de las estrategias que el Gobierno del Estado señala en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 que inciden en las actividades productivas, con propuestas de inducir la expansión plena de las potencialidades regionales a la vez que reducir las diferencias existentes en los niveles actuales del desarrollo, mediante la generación de empleos productivos que impulsen el aprovechamiento sustentable de los recursos y la modernización del equipamiento y la dotación de servicios a las principales ciudades, a través de fortalecer la planeación de los espacios urbanos con el propósito de ordenar y regular su crecimiento. ....*

*- En el mapa E2 Usos, Reservas y Destinos del suelo. De igual o similar propuesta al mapa anterior, en su apartado de RESERVAS, se señala refiriendo al el Area Nacional Protegida como APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE EN ANP, planteando las dos ANP que ambas se denominan reservas de la biósfera y suscritas como ANP's y que delimitan la zona del proyecto la del RBGDA "Pinacate" y la RBAGDCDRC del "Alto Golfo de California Mar de Cortes".*

**4. Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.** *Las 46.73 has. Se ubican en zona rural, con tenencia de la tierra ejidal, sin caracterización definida de su uso, pero si restringida al ubicarse entre dos reservas de la biosfera, "Reserva de la Biósfera del Pinacate y el Gran Desierto de Altar" RBGDA cuyos limites practicamente los delimita las vias del ferrocarril y por la zona costa con, "Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" RBAGDCDRC, que la actividad esta sujeta o condicionada por los planes de manejo y a la autorización que esta dirección condicione o determine. Este último, señala la importancia ecológica y de las actividades económicas que suceden en la Reserva la hacen atractiva en diversos campos de participación. Así mismo, implica ampliar y mejorar las acciones para la vinculación en el ámbito regional.*

*En sus objetivos particulares con las necesidades de cumplir los objetivos de conservación, eficientar el manejo de la Reserva mediante la ejecución de convenios específicos con instituciones y dependencias gubernamentales y civiles que puedan respaldar las acciones de manejo, la administración eficaz y operación de la Reserva. Y la participación y coordinación con las dependencias y organizaciones que trabajan en la región.*

*En el apartado 7 relativo al Ordenamiento ecológico y zonificación.*

### **Zona de Amortiguamiento**

*Comprende superficies en donde podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten. En Sonora comprende entre otras la porción costera del Gran Desierto de Altar, la Bahía Adair y los esteros en su línea de costa, la cual se subzonificó conforme a los criterios de zonificación anteriormente descritas y lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, generándose la siguiente:*

*Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Comprende superficies marinas, terrestres y humedales, definidas por los polígonos correspondientes a las subzonas: Aguas Costeras, Aguas Marinas Alto Golfo de California, Aguas Costeras Bahía Adair, Distrito Acuícola y Humedales de Bahía Adair.*

**C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**  
"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"  
Página 8 de 14





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

**OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023**

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

*Para la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Aguas Costeras de Bahía Adair (área del proyecto) que corresponde a una superficie marina ubicada frente a las costas del municipio de Puerto Peñasco, al sureste de la Reserva, el límite de esta Subzona incluye a la Zona Federal Marítimo Terrestre del municipio de Puerto Peñasco. Las actividades compatibles con los objetivos de esta subzona son las productivas de pesca, turismo, las de investigación en materia de pesquerías, el uso de artes de pesca selectivas como trampas y otras actividades pesqueras que no impliquen la técnica de arrastre, el uso de vehículos todoterreno (trimotos, cuatrimotos, buggies, areneros) en sitios señalados...*

*Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair.*

*Superficie integrada tanto por ambientes marinos como terrestres de importancia por su capacidad como sitios de alimentación y reproducción de numerosas especies marinas y aves.*

*Las actividades compatibles con los objetivos de esta subzona son las que no impacten significativamente el entorno, como la maricultura y piscicultura de especies nativas y la pesca con artes de pesca selectivas. ....*

En este apartado describe las Reglas Administrativas del Programa de Conservación y Manejo siguientes: 43, 45-59 y 61, excepto la Regla 44: "Las actividades de aprovechamiento deben llevarse a cabo conforme a la subzonificación" descrito en la opinión técnica en RESULTANDO VI por parte de la CONANP Dirección Regional Noroeste.

III Que el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA en el CAPÍTULO III mencionado en el CONSIDERANDO anterior, enlista la LGEEPA y la LGEEPA del Estado de Sonora pero no vincula los ordenamientos que regulan al proyecto como son entre otras disposiciones siguientes:

LGEEPA Artículo 28 fracciones: X, XI y XII; Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 5o incisos R), S) y U), ni con las normas oficiales mexicanas.

Además contraviene a lo señalado en el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" ya que las obras descritas por el promovente C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA corresponden con las obras y actividades prohibidas en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Humedales de Bahía Adair.

IV Que el C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA con respecto al Capítulo IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, manifiesta lo siguiente:

*"...INVENTARIO AMBIENTAL IV.1 Delimitación del área de estudio La delimitación del área de estudio, como se señala dentro del círculo de color amarillo, de la imagen armada con plano del programa de la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y un recuadro de Googleearth la zona del sitio, que señala el sitio que se*

C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA  
"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"  
Página 9 de 14





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

ubica hacia el oeste de la ciudad y municipio del Puerto Peñasco, Sonora. Partiendo de la Carretera Golfo de Santa Clara - Puerto Peñasco, a 35 km en los márgenes del Alto Golfo de California, colindante a la denominada Bahía Adair (Estero las Lisas). El sitio pretende ocupar es una parte de la superficie de 46.73 hectáreas.....

Geográficamente el proyecto se ubica: Sobre las coordenadas geográficas 31° 36' 27.79" N 114° 00' 18.18" O. UTM 11R 784467.50 m E, 3500218.53 m N ....

IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental IV.2.1 Aspectos abióticos El proyecto del, está inmerso en los terrenos del Ejido López Collada, perteneciente al municipio de Puerto Peñasco, enclavado en la parte noroeste del Estado de Sonora, su cabecera municipal es la población de Puerto Peñasco; colinda al norte con los Estados Unidos de Norteamérica y el municipio de General Plutarco Elías Calles, al noroeste con San Luis Río Colorado, al sureste con Caborca y su límite al sur es el Golfo de California. Cuenta con una superficie de 5,663 Km2. Tiene 110 kilómetros de litoral los cuales le hacen poseedor de un recurso muy valioso para la explotación de la actividad pesquera y la promoción del desarrollo turístico. Está ubicado en el noroeste del Estado de Sonora, en la parte noroeste del Estado de Sonora. Comprendido dentro de la subdivisión geográfica del desierto sonorense denominada "Planicie del Bajo Río Colorado.....

Descripción del Sitio La "Bahía Adair" se encuentra comprendida dentro del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en una coordenada general de 31°36'14.03"N y 113°56'49.14"O. Su ubicación se corresponde con el extremo sur de la Reserva de la Biósfera "El Pinacate y Gran Desierto de Altar", en una orientación Nor-Noroeste. Esta bahía es rodeada por un humedal costero de condiciones áridas y una franja de dunas que han sido fragmentadas por la carretera costera Golfo de Santa Clara- Puerto Peñasco ....

Vegetación de los Pozos de Bahía Adair En la margen norte de la Bahía Adair se localizan zonas con afloramientos de agua dulce y salobre, conocidos localmente como "pozos", que concentran un importante número de especies de plantas acuáticas y semiacuáticas, cuya más cercana área de distribución es el delta del Río Colorado (Ezcurra et al., 1988). Se observa que *Nitrophila occidentalis* es pionera en estos hábitats y el zacate salado (*Distichlis spicata*) es la segunda colonizadora. Las especies más comunes dentro de la flora de los pozos, características de este tipo de hábitat, son: *Apocynum cannabinum*, hierba del diablo (*Aster intricatus*), escoba amarga (*Baccharis sergiloides*), cachanilla (*Pluchea odorata*, *P. sericea*), rabo de mico (*Heliotropium curassavicum*), *Sarcobatus vermiculatus*, *Cyperus lacygatus*, *Eleocharis rostellata*, pata de grulla (*Scirpus americanus*, *S. maritimus*), tornillo (*Prosopis pubescens*), junco (*Juncus acutus*), *Lythrum californicum*, carrizo (*Phragmites australis*), cola de zorra (*Polypogon monspeliensis*), *Ruppia maritima*, sauce coyote (*Salix exigua*), hierba del manso (*Anemopsis californica*), tule (*Typha domingensis*), hierba del burro (*Ambrosia dumosa*), chamizo (*Atriplex barclayana*) y zacatón alcalino (*Sporobolus airoides* ...

#### Vegetación acuática emergente

Este tipo de vegetación se encuentra en la Ciénega de Santa Clara, en las Ciénegas El Doctor y en la Laguna El Indio. En ella predomina el tule (*Typha domingensis*), aunque en algunas secciones se observa carrizo (*Phragmites australis*) y junco (*Juncus acutus*). Los bordes de estos sitios están dominados por vegetación halófila. Esta vegetación se considera como un remanente de lo que fueron los humedales salobres y dulceacuícolas del antiguo delta del Río Colorado (Glenn et al., 1992). ....

Generalidades de la Flora (revisión bibliográfica). Los humedales de Bahía Adair presentan la comunidad de especies de plantas halófilas más grande de la región. Asimismo, presentan pozos artesianos con agua dulce, aislados a lo largo de las expansivas salinas que rodean la parte oeste. Estos hábitats únicos soportan una vegetación enteramente diferente de lo que se encuentra en los alrededores del desierto (Ficha informativa Ramsar 2006-2008). La especie indicadora de los pozos es *Nitrophila occidentalis*, y junto con *Distichlis spicata* son las únicas especies que crecen alrededor de los pozos más pequeños (Felger, 2000). En total la flora de los pozos de Bahía Adair consiste de 27 especies (Felger, 2000) y se caracteriza por la presencia de plantas de humedales de agua dulce como carrizo



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

*(Phragmites australis), ocoshal de agua (Ruppia maritima), tule (Typha dominguensis), cachanilla (Pluchea odorata, P. Sericea), pata de grulla (Scirpus americanus, S. maritimus) y junco (Juncus acutus). Asimismo, la literatura indica la existencia de dos especies de plantas que son endémicas, Distichlis palmeri endémica a la costa del Golfo de California, y Suaeda puertopenascoa la cual existe solamente en los esteros del norte de Sonora. En los Humedales de Bahía Adair se cuenta con la segunda población mayor de Distichlis palmeri en el Golfo de California (Felger, 2000)...."*

Además se presenta una breve descripción del clima, geológica, edafológica, topográfica, hidrológica y aspectos bióticos (flora y fauna) entre otros, que se localiza a partir de la página 57 a la 123 (de acuerdo a formato PDF de la MIA presentada).

Sin embargo, el promovente **NO IDENTIFICA NI ANALIZA**, de manera particular los riesgos y amenazas de tipo hidrometeorológico (huracanes, ciclones, tormentas tropicales, etc.), a los que el proyecto estará expuesto de acuerdo con su ubicación geográfica, tomando en cuenta entre otros, los tipos de fenómenos, sus causas u origen, distribución geográfica, efectos y estadísticas de daños, medición o cuantificación en términos de magnitud, intensidad y periodo de recurrencia (representar el carácter probabilístico del fenómeno en términos de un periodo de retorno (o de recurrencia), que es el lapso que en promedio transcurre entre la ocurrencia de fenómenos de cierta intensidad), así como también el Diagnóstico Ambiental (capítulo IV.2.5) sólo se enfoca a descripción bibliográfica quedando insuficiente la vinculación con el sitio del proyecto en el sistema ambiental.

V Que de acuerdo a lo manifestado en el **Capítulo IV no queda definida el área de influencia del proyecto "ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"** dentro del sistema ambiental, por consiguiente el **Capítulo V IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES** de la manifestación de impacto ambiental solo se enfoca en una descripción de los impactos que se pudieran generar al ejecutarse el proyecto pero no son analizados en función del área de influencia.

VI Que de acuerdo al Artículo 36 del Reglamento en Materia de Evaluación del impacto Ambiental establece que: quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos; las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VII Que de acuerdo al Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que al evaluar la manifestación de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22

Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

VIII Que de acuerdo al Artículo 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que Negar la autorización siempre y cuando:

a).- Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Una de ellas fue el Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" de acuerdo a la opinión técnica de la CONANP Dirección Regional Noroeste descrita en el **RESULTANDO VI**.

IX Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**ACUICOLA BAJA SEA FARMS**" se concluye que **NO ES FACTIBLE** su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular de acuerdo a los **CONSIDERANDOS** del I al VIII del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para las obras y actividades descritas en el artículo 28 fracciones X, XI y XII; en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para las obras y actividades descritas en el artículo 5 incisos R) fracciones I) y II), S) y U), 44, 45 fracción III; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, así como a los Artículos 35 fracción III inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; por todo lo antes expuesto, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para el proyecto "**ACUICOLA BAJA SEA FARMS**", promovido por el **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA** esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**

"ACUICOLA BAJA SEA FARMS"

Página 12 de 14



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

**PRIMERO.-** Tener por atendido la solicitud del manifiesto de impacto ambiental modalidad particular del proyecto **"ACUICOLA BAJA SEA FARMS"**, promovido por el **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**, con pretendida ubicación en el municipio de Yécora, Sonora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA así como con lo expuesto en el **RESULTANDO VI** así como los **CONSIDERANDOS** del I al VIII del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** Notificar al **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA** que en base al **RESULTANDO VI** y **CONSIDERANDOS** del I al VIII esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora determina **NO AUTORIZAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, el proyecto **"ACUICOLA BAJA SEA FARMS"** toda vez que se contraviene a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

El **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA** tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora Federal, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto en comento, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En el caso de que persista el interés de desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una nueva Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 12, 17, 19 y demás disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la PROFEPA Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora en Sonora para su atención en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.

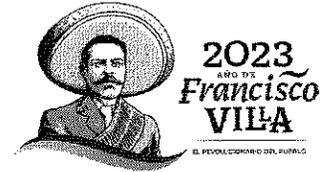
**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a el **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora Federal, en el Estado de Sonora, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto

**C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**  
"ACUICOLA BAJA SEA FARMS"  
Página 13 de 14



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0062/04/22  
Clave de proyecto: 26SO2022PD027

### OFICIO No.: ORSON-IA-0015/2023

Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2023.

recurrido, conforme a lo que establece el Artículo 3º, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras o actividades para la ejecución del proyecto **"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"**, en el entendido de que en caso contrario, el **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA** se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



**ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA**

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. CONANP Dirección Regional del Noroeste. Ciudad.  
C.c.p. Archivo Técnico.- Edificio.

TRPP/DMVL/26FB\*2023

**C. LUIS JOSÉ RENGEL GARCÍA**  
**"ACUÍCOLA BAJA SEA FARMS"**  
Página 14 de 14

